COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

COMUNICACIÓN INTERNA

Radicado No. 0125119054ESDEG/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-DIESG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2025

Para: DEADM

De: SESCO

Asunto: reevaluación Económica.

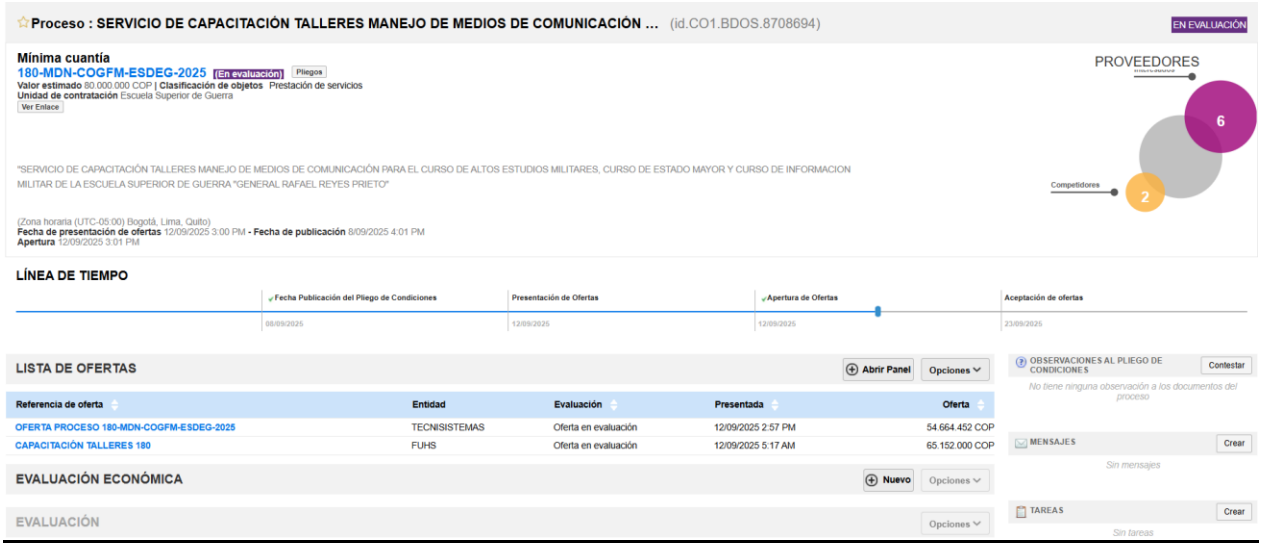
Con toda atención me dirijo a la Señora Capitán de Fragata Jefe del Departamento Administrativo y Ordenadora del Gasto, con el fin de presentar la reevaluación Económica, efectuada al Proceso de Mínima Cuantía No. 180-MDN-COGFM-ESDEG-2025 cuyo objeto es “SERVICIO DE CAPACITACIÓN TALLERES MANEJO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CURSO DE ALTOS ESTUDIOS MILITARES, CURSO DE ESTADO MAYOR Y CURSO DE INFORMACION MILITAR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.

1. PRESUPUESTO.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE	VALOR
A-02-02-02-009-002	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	10	CSF	$ 80.000.000,00
	TOTAL			**$ 80.000.000,00**

2. PROPONENTES.

Dos (02) empresas, presentaron oferta económica al proceso, según portal de contratación SECOP II.



3. OFERTA DE MENOR VALOR

Las ofertas de menor se determinarán teniendo en cuenta las siguientes condiciones contempladas en el estudio previo e invitación pública del proceso:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	OFERENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA
1	TECNISISTEMAS SAS	54.664.452,00
2	FUHS	65.152.000,00

4. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La entidad en aras de dar celeridad al proceso contractual evaluará las dos primeras ofertas presentadas de conformidad con el orden de elegibilidad, sin embargo, dará el mismo traslado de las ofertas para subsanar los requerimientos, dando prioridad al orden de precios, esto es, si la oferta de menor precio subsana en debida forma será adjudicataria del proceso, sino cumple se seguirá el orden de forma ascendente de precio de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

VERIFICACIÒN ARITMÈTICA

Se revisaron las operaciones elaboradas por el oferente con los precios de referencia establecidos por la entidad en el estudio previo e invitación pública, como se indica a continuación:

TECNISISTEMAS SAS

REF. ART	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL ESTIMADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	DIF PRECIOS UNITARIOS	DIF PRECIOS TOTALES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	86111602	CAEM - 1 AULA SERVICIO DE CAPACITACIÓN TALLERES MANEJO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CURSO DE ALTOS ESTUDIOS MILITARES, CURSO DE ESTADO MAYOR Y CURSO DE INFORMACIÓN MILITAR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	25,00	UN	128.000,00	101.796,00	3.200.000,00	2.544.900,00	26.204,00	655.100,00	CUMPLE
2	86111602	CEM - 18 AULAS SERVICIO DE CAPACITACIÓN TALLERES MANEJO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CURSO DE ALTOS ESTUDIOS MILITARES, CURSO DE ESTADO MAYOR Y CURSO DE INFORMACIÓN MILITAR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO. DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	512,00	UN	150.000,00	101.796,00	76.800.000,00	52.119.552,00	48.204,00	24.680.448,00	CUMPLE
TOTAL					**278.000,00**	**203.592,00**	**80.000.000,00**	**54.664.452,00**	**74.408,00**	**25.335.548,00**	**CUMPLE**

FUHS

REF. ART	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL ESTIMADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	DIF PRECIOS UNITARIOS	DIF PRECIOS TOTALES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	86111602	CAEM - 1 AULA SERVICIO DE CAPACITACIÓN TALLERES MANEJO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CURSO DE ALTOS ESTUDIOS MILITARES, CURSO DE ESTADO MAYOR Y CURSO DE INFORMACIÓN MILITAR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	25,00	UN	128.000,00	128.000,00	3.200.000,00	3.200.000,00	0,00	0,00	CUMPLE
2	86111602	CEM - 18 AULAS SERVICIO DE CAPACITACIÓN TALLERES MANEJO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CURSO DE ALTOS ESTUDIOS MILITARES, CURSO DE ESTADO MAYOR Y CURSO DE INFORMACIÓN MILITAR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO. DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	512,00	UN	150.000,00	121.000,00	76.800.000,00	61.952.000,00	29.000,00	14.848.000,00	CUMPLE
TOTAL					**278.000,00**	**249.000,00**	**80.000.000,00**	**65.152.000,00**	**29.000,00**	**14.848.000,00**	**CUMPLE**

5. REQUERIMIENTO PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

El comité económico evaluador en este contexto se acoge a lo estipulado en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** emitida por Colombia compra eficiente, y a la presunción de precios artificialmente bajos cuando hay menos de 5 ofertas es decir ≤ 4, en un Proceso de Contratación Estatal así:

Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas* es decir ≤ 4*:

- Se solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas totales sean menores en un 20% o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Dicha comparación se realizará mediante una **Comparación Absoluta**

En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
O es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

Así las cosas, se hace uso de la Análisis para el manejo de ofertas artificialmente bajas dispuesta por CCE, así:

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

INFORMACIÓN SOPORTE PARA EL ANÁLISIS	
¿El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Subasta Inversa?	NO
Cantidad de Ofertas Habilitadas	2
Método de comparación a utilizar	Absoluta

VARIABLES A UTILIZAR	
Mediana	No aplica
Desviación estandar	No aplica
Valor mínimo aceptable	No aplica
Presupuesto del proceso o sumatoria de precios unitarios (costo estimado del contrato):	$ 80.000.000,00

OFERTAS RECIBIDAS

No.	Proponente	Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios	% Diferencia de la oferta con respecto al Costo Estimado del contrato
1	TECNISISTEMAS SAS	$ 54.664.452,00	-31,669%
2	FUHS	$ 65.152.000,00	-18,56%

Como la oferta económica presentada por el proponente **TECNISISTEMAS SAS, presenta un % de descuento superior al 20%**, por tanto su oferta se encuentra inmerso en precios presuntamente artificiales, deberá explicar por escrito la JUSTIFICACION de su oferta económica en cuanto a los precios artificialmente bajos, esta explicación debe permitir el análisis de su oferta de precios y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, se solicita a **TECNISISTEMAS SAS,** se permita allegar por medio de la plataforma SECOP II su justificación de precios artificialmente bajos, así:

- ✓ **CARTA DE SUSTENTACIÓN** general de su oferta, suscrita por el representante legal (aquí deberá consignar cada uno de los argumentos que considere necesarios para desvirtuar la presunción de precios artificialmente bajos).

- ✓ **CUADRO DE DESAGREGACIÓN DE COSTOS DE LA OFERTA ECONÓMICA** (reflejar los costos directos e indirectos) sustentación de la oferta como "PRECIO PRESUNTAMENTE ARTIFICIAL" que incluya la desagregación del precio **POR ÍTEM O SERVICIO** de la oferta así:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

CUADRO DE DESAGREGACIÓN

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO DEL BIEN (A)	GASTOS GENERALES (B)	IMPREVISTOS (C)	UTILIDAD (D)	VALOR ITEM OFERTADO (A+B+C+D)

Una vez se obtenga la información solicitada se procederá a analizar las respuestas y la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA determinará la continuidad del oferente en el proceso contractual. Asimismo, la Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

6. VERIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN

El oferente aportó la respectiva subsanación en el término establecido en el cronograma del proceso y/o adenda, tal como se evidencia en la plataforma SECOPII.

TECNISISTEMAS SAS

Detalles de mensaje

Referencia interna: 180-MDN-COGFM-ESDEG-2025
Descripción del proceso SERVICIO DE CAPACITACIÓN TALLERES MANEJO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CURSO DE ALTOS ESTUDIOS MILITARES, CURSO DE ES
De: TECNISISTEMAS SAS
Usuario: William Fernando Sánchez Corredor
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(22/09/2025 2:31:35 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8502273
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUBSANACIÓN AL PROCESO 180-MDN-COGFM-ESDEG-2025

Anexos

Documento	Nombre del documento	
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.pdf	REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.pdf	Detalle
SUBSANACION ECONOMICA.pdf	SUBSANACION ECONOMICA.pdf	Detalle
SUBSANACION JURIDICA.pdf	SUBSANACION JURIDICA.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Cordial saludo Srs. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

Actuando dentro de los tiempos establecidos por la entidad y en concordancia con lo solicitado, adjuntamos los documentos correspondientes para subsanar cada uno de los aspectos solicitados

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente

FUHS

NO SUBSANÓ

7. ARGUMENTOS PUNTUALES, PRESENTADOS POR EL PROPONENTE EN LA JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De acuerdo a los documentos allegados de subsanación y/o aclaración dentro de los términos establecidos para el presente proceso, el oferente TECNISISTEMAS SAS allegó subsanación por precios

artificialmente bajos; donde la justificación de los precios ofrecidos por el proponente en su oferta económica, se sustentan en que el oferente manifiesta:

INSTITUTO TECNISISTEMAS

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2025

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
Ciudad

Asunto: *Sustentación oferta económica proceso de selección de mínima cuantía No.* ***180-MDN-COGFM-ESDEG-2025*** *presentada por TECNISISTEMAS S.A.S*

En atención a su observación con respecto a la oferta por precio artificialmente bajo en el proceso del asunto, TECNISISTEMAS S.A.S. se permite aclarar que los precios ofertados no se encuentran fuera de la realidad del mercado.

1. DESAGREGACIÓN DE PRECIOS OFERTA PRESENTADA

Nota: Para el cálculo de las horas académicas se tuvo en cuenta lo indicado en el anexo de especificaciones técnicas:

- ***Curso de Altos Estudios Militares – CAEM – Total 12 horas académicas***
 Grupo 1 (9 estudiantes) – 04 horas académicas
 Grupo 2 (8 estudiantes) – 04 horas académicas
 Grupo 3 (8 estudiantes) – 04 horas académicas
- ***Cursos de Estado Mayor – CEM – Total 162 horas académicas***
 31 grupos de diez (10) estudiantes - 3 horas académicas – Total 93 horas académicas
 18 grupos de nueve (09) estudiantes - 3 horas académicas - Total 54 horas académicas
 05 grupos de ocho (08) estudiantes - 3 horas académicas - Total 15 horas académicas

De esta manera cumplimos con la metodología solicitada en el Anexo técnico garantizando un aprendizaje personalizado y efectivo.

"(... La metodología del taller se basa en simulaciones realistas desarrolladas por la empresa, que permitirá a los participantes enfrentar escenarios mediáticos que podrían surgir en el ejercicio de sus funciones. ***Para garantizar un aprendizaje personalizado y efectivo, cada grupo de 30 oficiales será dividido en tres subgrupos de aproximadamente 10 participantes.*** *La empresa deberá proporcionar* ***un profesional especializado*** *por subgrupo, quien se encargará de guiar las prácticas y proporcionar retroalimentación directa. Dicho lo anterior la empresa deberá estar en la* ***capacidad de proporcionar la asistencia de 03 profesionales por día****.)"*

DESAGREGACIÓN DE PRECIOS OFERTA TECNISISTEMAS S.A.S.

#	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	CANT.	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Servicio de capacitación talleres manejo de medios de comunicación para el curso de altos estudios militares y curso de estado mayor de la escuela superior de guerra "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO". CAEM	HORA DOCENTE	12	$ 110.000	$ 1.320.000
2	Servicio de capacitación talleres manejo de medios de comunicación para el curso de altos estudios militares y curso de estado mayor de la escuela superior de guerra "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO". CEM	HORA DOCENTE	162	$ 110.000	$ 17.820.000
3	Diseño y material de apoyo del curso	GLOBAL	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
4	Técnicos en Producción Audiovisual - Camarógrafo	HORA APOYO	174	$ 25.000	$ 4.350.000
5	Materiales set de grabación	GLOBAL	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
6	Certificados de participación	CERTIFICADO	537	$ 8.000	$ 4.296.000
7	Encuesta de satisfacción e informes	ENCUESTA	537	$ 8.000	$ 4.296.000
				SUBTOTAL COSTOS	**$ 44.082.000**
				GASTOS GENERALES	$ 3.526.560
				IMPREVISTOS	$ 3.526.560
				UTILIDAD	$ 3.529.296
				PROPUESTA ECONÓMICA	**$ 54.664.416**

Para la proyección de las capacitaciones en la propuesta económica prevalece la cantidad de horas para cada curso independiente de la cantidad de funcionarios a capacitar, dado que, como institución cumplimos con profesionales altamente capacitados para la ejecución de los cursos y el concepto a cancelar es por el número de horas efectivamente desarrolladas.

Aclaramos que nuestra actividad principal son servicios de educación los cuales están exentos de IVA como lo indica el Artículo 476 del estatuto tributario y por lo tanto no se incluye este ítem dentro del valor de la propuesta.

Dando respuesta al **punto 1** de la solicitud de aclaración, informamos que: Basándonos en la Guía de Colombia compra eficiente, aclaramos los precios de nuestra oferta de la siguiente manera.

#TecniTeImpulsa PBX: (601)745 6382 WWW.INSTITUTOTECNISISTEMAS.COM

INSTITUTO TECNISISTEMAS

RESUMEN PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	VALOR
Costo del servicio	**$ 44.082.000**
Gastos generales	$ 3.526.560
Imprevistos	$ 3.526.560
Utilidad	$ 3.529.296
TOTAL	**$ 54.664.416**

V. Solicitud de aclaraciones

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

2. EXPERIENCIA INSTITUCIONAL

Dado nuestra experiencia en procesos de capacitación y contratos similares, en la proyección **TECNISISTEMAS** tuvo en cuenta los costos de acuerdo con la realidad del mercado que permitió calcular objetivamente los riesgos, utilizando márgenes que protegen contra contingencias, sin llevar a un sobrecosto innecesario. Esto es fundamental para mantener la competitividad de nuestras propuestas sin sacrificar la seguridad, el cumplimiento del proyecto o la calidad del servicio.

Los precios ofertados se sustentan bajo los siguientes argumentos financieros y técnicos, respondiendo a lo requerido por la entidad estatal.

Algunos de nuestros programas:

• Sistemas de información	• Curso de trabajo en alturas
• Auxiliar Contable	• Trabajador autorizado en alturas
• Auxiliar Administrativo	• Interacción y vocería
• Primera Infancia	• Cursos sistemas integrados de gestión
• Curso de auditor interno	• Habilidades para hablar en publico
• Auxiliar de enfermería	• Actualización de coordinador de alturas
• Contratación estatal	• Machine Learning

La amplia oferta de programas evidencia una población robusta actual de estudiantes, en promedio de ocho mil estudiantes activos (8.000), lo que nos permite contar con docentes y capacitadores a nivel nacional, generando precios competitivos en el sector.

2.1. POSICIONAMIENTO Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS:

En el marco de los objetivos misionales TECNISISTEMAS S.A.S., desarrolla importantes alianzas público – privadas, las cuales evidencian el fortalecimiento institucional e impacto positivo financiero. Se relacionan algunas entidades con relación contractual:

- CIBERTEC – VILLAVICENCIO, tenemos convenio para desarrollar actividades en todas sus sedes.
- Caja de compensación familiar COFREM – Convenio para desarrollar actividades en los diversos auditorios
- Alcaldía Mayor de Bogotá- secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y justicia.
- Ministerio del Interior
- Caja de Compensación Cafam
- Caja de compensación Compensar
- SENA
- Zona Franca Central Cervecera
- Colombiaimpex
- Mueve Usme SAS

3. ESTRUCTURA FINANCIERA FAVORABLE.

Se sustenta la propuesta económica dado el resultado positivo de los indicadores de capacidad financiera, evidenciando que TECNISISTEMAS S.A.S. presenta una situación económica favorable lo que permite sustentar los valores ofertados bajo la premisa institucional de: Evidenciar un análisis juicioso de la métrica en términos de la robusta Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, evento que permite generar un margen de ganancia ajustado en el marco de un superávit financiero.

Lo anterior cumpliendo siempre con los altos estándares de calidad.

#TecniTeImpulsa PBX: (601)745 6382 WWW.INSTITUTOTECNISISTEMAS.COM

#TecniTeImpulsa PBX: (601)745 6382 WWW.INSTITUTOTECNISISTEMAS.COM

Los indicadores con corte al 31/12/2024, se acreditan en la presente aportando el Registro Único de Proponentes RUP:

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024:	
INDICE DE LIQUIDEZ:	6,35
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,04
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	59,53

Indicadores con corte al 31/12/2024, los cuales se acreditan en la presente aportando el Registro Único de Proponentes RUP:

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024:	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,21
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,20

4. INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA PROPIAS Y EN CONVENIO

TECNISISTEMAS S.A.S. posee una amplia red de aliados estratégicos a nivel nacional lo que le permite contar con instalaciones, aulas, espacios y equipos de aprendizaje en varias ciudades y muchos municipios, lo que permite institucionalmente optimizar los gastos de funcionamiento, así como los costos de la operación. Bajo estas condiciones favorables se soporta los precios ofertados en la propuesta.

4.1. INSTALACIONES PROPIAS



Sede Venecia SEDE 1 - ciudad Bogotá.



Sede Venecia SEDE 2 - ciudad de Bogotá.



Sede Bosa - ciudad de Bogotá.



Sede Funza - Cundinamarca

4.2. INSTALACIONES EN CONVENIO



COFREM – Auditorio Alcaraván



COFREM – Auditorio Yátaro



CIBERTEC – Sede Acacias



CIBERTEC – Sede Villavicencio

5. NÓMINA CORPORATIVA DIRECTA Y CALIFICADA

TECNISISTEMAS S.A.S. cuenta con una planta profesoral altamente calificada, en ese sentido la nómina se constituye por contratación directa y propia, por lo que el cuerpo docente estará a disposición de orientar los programas de formación designados en la invitación pública de la entidad, sin que la institución incurra en gasto de contratación adicional.

6. CERTIFICACIONES DE CALIDAD INSTITUCIONAL

Los estándares altos de calidad fortalecen en términos competitivos la oferta académica de los programas de TECNISISTEMAS SAS, posibilitando el incremento en indicadores de matrículas y por ende el fortalecimiento de los ingresos económicos de la Institución.



7. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO

El valor ofertado no representa un riesgo para el desarrollo del proyecto, es importante resaltar que para la ejecución del mismo se encuentran establecidas las garantías que deben ser constituidas por el proponente adjudicatario, TECNISISTEMAS desde el 2014 presenta una relación comercial con la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. que nos ha permitido cumplir a cabalidad contratos anteriores, garantizando la aplicabilidad y calidad en la constitución de los amparos exigidos para la correcta ejecución del contrato.

INSTITUTO TECNISISTEMAS

Garantías solicitadas por la entidad

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a cualquier solicitud.

Cordialmente,

William Fernando Sánchez Corredor
Representante Legal
TECNISISTEMAS S.A.S.
NIT 830.098.829 – 0

8. CONCEPTO DEL COMITÉ ECONÓMICO EN LA SUSTENTACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una vez recibidas y analizados los argumentos presentados los proponentes, el comité económico evaluador en aras de dar cumplimiento a los principios que rigen la contratación estatal, emite su concepto así:

ART. 25. Del principio de economía.

En virtud del cual, conforme lo establece el numeral 1º del artículo 25, "En las normas de selección y ***en los pliegos de condiciones o términos de referencia*** *para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito,* ***se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones"*** *(las negritas son de la Sala).*

De igual modo,

Del Principio de buena fe

Este principio tiene un carácter objetivo que consiste en asumir una postura o actitud positiva de permanente colaboración y fidelidad al vínculo celebrado. Por ello, tal como sucede con el principio de reciprocidad, el desconocimiento por parte de la Administración de los postulados de la buena fe en la ejecución del contrato conlleva el surgimiento de la obligación a cargo de ésta de responder por los daños antijurídicos que le haya ocasionado al contratista. Estos efectos jurídicos de la buena fe en materia contractual son una clara consecuencia de la regla según la cual todo comportamiento contrario a la misma, en cuanto ilícito, trae implícita la obligación de pagar perjuicios.

El principio de la buena fe impone, por tanto, a las partes, una actitud de lealtad mutua, de fidelidad, honestidad y permanente colaboración en la relación contractual con el fin de garantizar la ejecución óptima y eficiente del objeto contractual y procurar la satisfacción de los fines de interés público comprometidos con la contratación.

Por otra parte, respecto del valor de la oferta, cabe primeramente recordar el Principio de Responsabilidad, consagrado en el artículo 26 numeral 6° de la Ley 80 de 1993, que impone en cabeza de oferentes y contratistas de la Administración Pública el deber y la responsabilidad de formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas razonables para la posterior adjudicación de contratos. Establece la citada norma taxativamente lo siguiente:

*A**rtículo 26. Del principio de responsabilidad**. En virtud de este principio:*
(…)

6°. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
En este mismo sentido y en concordancia con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007:

*A**rtículo 5°. De la selección objetiva**.*

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Para efectos de la comparación de los ofrecimientos realizados por los proponentes a la entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se oferte un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

***Artículo 2.2.1.1.2.2.4 oferta con valor artificialmente bajo**. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En esta perspectiva, el Consejo de Estado, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN B. en Sentencia del 4 de junio de 2008. Rad No. Radicación número: 76001-23-31-000-1997-05064-01(17783). C.P. Myriam Guerrero de Escobar); ha señalado lo siguiente:

> *“Lo dispuesto por el artículo 26 de la ley 80 de 1993 tiene como finalidad, de una parte, exonerar a la Administración de toda responsabilidad frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los acostumbrados en el mercado y que por tal razón, en plena ejecución del contrato, acuda a la Administración en virtud de reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia, conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que no tendría por qué soportar. De otra parte, la norma pretende que sea el contratista quien asuma las consecuencias que puede implicar el haber presentado un precio equivocado, cuando su conducta fue intencional para obtener la adjudicación de la licitación, consecuencia que se extiende a aquellos eventos en los cuales incurrió en error al elaborar su propuesta, puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte”*
>
> *"Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación debe evitar".*
>
> *“El denominado “precio artificialmente bajo” de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o*

fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella el proceso de licitación".

"Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida".
(…)

De acuerdo a lo anterior, el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, son un mecanismo de prevención que permite a las entidades contratantes evitar futuras contingencias contractuales tales como la revisión de precios o el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos.

Anudado a lo anterior, es de precisar que en atención a que la entidad fijó en los documentos del proceso los precios máximos o precios techos para cada uno de los servcios objeto del presente proceso, sin embargo siendo conscientes de la libertad en la dinámica y condición comercial de la que goza cada oferente o interesado; esta no fijó un precio o valor mínimo; por tanto, los precios ofertados por los proponentes hacen parte del tráfico comercial de acuerdo a las circunstancias particulares del mismo en el mercado y que estos en caso de resultar adjudicatario deberán mantenerse como fijos y firmes durante la ejecución del contrato y que durante el mismo, en caso de resultar adjudicatario no podrá alegar desequilibrio económico alguno; de igual modo, es importante precisar que el presente proceso que servirá como hoja de ruta para la elaboración del contrato a quien resulte adjudicatario, está respaldado bajo unas garantía contractuales exigibles al futuro contratista y que las mismas en caso de incumplimiento al negocio jurídico serán aplicadas a favor de la entidad estatal.

Así las cosas y por las razones antes expuestas, el comité económico recomienda la continuidad de la propuesta presentada por TECNISISTEMAS SAS en la respectiva evaluación económica, toda vez que esta Cumple, con la presentación de los requisitos exigidos para la justificación de precios de su propuesta económica, la cual fue aceptada por este comité; en vista que, la oferta presentada no pone en riesgo la ejecución del objeto contractual en caso de resultar adjudicatario y que los argumentos expuestos por los oferentes dieron razón a que estos tienen pleno conocimiento de los costos en los que incurrirá para el cumplimiento del objeto contractual a satisfacer con el proceso del asunto y que su oferta no es una estrategia para resultar adjudicatario, asimismo que los precios ofertados por los proponentes hacen parte del tráfico comercial de acuerdo a las circunstancias particulares de los mismos en el mercado y que estos en caso de resultar adjudicatario deberán mantenerse como fijos y firmes durante la ejecución del contrato y que durante el mismo, en caso de resultar adjudicatario no podrá alegar desequilibrio económico alguno. Además, es de manifestar que no existe alguna circunstancia asociada a que el valor ofertado impida la correcta ejecución del contrato, en vista que, la oferta económica no es el único factor determinante para la selección del futuro contratista, puesto que, el pliego previene que los proponentes tengan la capacidad técnica y jurídica para satisfacer la necesidad de la entidad; es decir que, tener la propuesta el menor precio, no otorgaba de manera automática el derecho para hacerse acreedor a la adjudicación de un proceso de contratación.

9. DOCUMENTOS FINANCIEROS DE VERIFICACIÓN – NO SE CONSIDERA REQUISITO HABILITANTE

De acuerdo a lo establecido en la invitación pública: DOCUMENTOS FINANCIEROS DE VERIFICACIÓN, los documentos a evaluar son:

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN	TECNISISTEMAS SAS	FUHS
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	**CUMPLE** (Aporta Registro Único Tributario)	**CUMPLE** (Aporta Registro Único Tributario)
FORMULARIO No. 2 DATOS BENEFICIARIO CUENTA	**SUBSANÓ - CUMPLE** (Aporta Formulario SIIF)	**NO SUBSANÓ - NO CUMPLE** (NO aporta Formulario SIIF)
CERTIFICACIÓN BANCARIA CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO	**SUBSANÓ - CUMPLE** (Aporta certificado cta bancaria, Banco de Bogotá con fecha de expedición 2 de septiembre de 2025)	**NO SUBSANÓ - NO CUMPLE** (Aporta certificado cta bancaria, Bancolombia con fecha de expedición 05 de agosto de 2025)
RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN.	**CUMPLE** (Aporta resolución)	**NO SUBSANÓ - NO CUMPLE** (No aporta resolución)

10. CONCLUSIÓN

TECNISISTEMAS SAS

Este Comité Económico Evaluador determina que el oferente: **TECNISISTEMAS SAS. CUMPLE**, con los requisitos económicos establecidos en la invitación pública del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 180-MDN-COGFM-ESDEG-2025 cuyo objeto es “SERVICIO DE CAPACITACIÓN TALLERES MANEJO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CURSO DE ALTOS ESTUDIOS MILITARES, CURSO DE ESTADO MAYOR Y CURSO DE INFORMACION MILITAR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, por lo cual **SE HABILITA ECONÓMICAMENTE** para continuar con el proceso

FUHS

Este Comité Económico Evaluador determina que el oferente **FUHS**, **NO CUMPLE**, y su oferta está incursa en **CAUSAL DE RECHAZO**, ya que fue requerido y no allegó subsanación dentro del término establecido dentro del cronograma del proceso, por tanto está incurso en la causal:

6.2. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

23. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido por la ley para ello impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta, y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, económico, técnico para la ejecución del contrato, según corresponda. En cuyo caso la entidad procederá con la verificación y evaluación del proponente con el segundo menor precio y así sucesivamente.

Atentamente,

PS. SANDRA MILENA AVENDAÑO
Comité Económico Evaluador

Revisó: PS. SANDRA MILENA AVENDAÑO
Comité Económico Evaluador

Elaboró: PS. SANDRA MILENA AVENDAÑO
Comité Económico Evaluador

Archivado en: 15103.12.1 Comunicación Aceptación de Oferta 2025.